

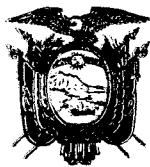
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución del Ecuador en su artículo 416 numerales 1, 2 y 3, propugna la solución pacífica de controversias y de los conflictos internacionales, rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; y, condena la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, así como cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar; y que, en los numerales 4 y 8 del mismo artículo, promueve la paz, el desarme universal, condena el uso de armas de destrucción masiva y toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión;
- Que,** la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 1 establece como propósito de la organización el mantener la paz y la seguridad internacionales, suprimir los actos de agresión, lograr el arreglo de controversias por medios pacíficos y fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos;
- Que,** el 29 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 181 que recomendaba el establecimiento de un "Plan de Partición con Unión Económica" para la creación en Palestina de un "Estado Árabe", un "Estado Judío" y un Régimen Internacional Especial para la ciudad de Jerusalén, plan con el que la nación Palestina, que poseía el 92% de la tierra, fue



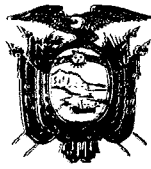
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

reducida al 42%. Esta resolución nunca se cumplió pues, recién en 2012, Naciones Unidas otorgó a Palestina el estatus de Estado Observador no miembro de la Organización. Su admisión como miembro pleno requiere la autorización del Consejo de Seguridad, donde Estados Unidos se opone de forma permanente;

Que, tras la guerra de los 6 días en el año de 1967, Israel se transformó en potencia ocupante en los territorios palestinos de Gaza y Cisjordania por lo cual, el Consejo de Seguridad Naciones Unidas mediante Resolución 242 reafirmó que el establecimiento de una paz justa y duradera requiere el retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el conflicto y el respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona. Esta resolución sistemáticamente es incumplida por Israel que continúa con su política de construcción de nuevos asentamientos en los territorios ocupados de Palestina, promoviendo la inmigración masiva de hebreos a través de la Agencia Judía para Israel, hecho que también ha sido condenado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante las Resoluciones 51/223 del año 1997, 10/6 del año 1999, entre otras. Esta política expansionista derivó en la reducción de la nación palestina que hoy conserva tan solo el 8% de su territorio original;

Que, mediante la Resolución 3379 de la Asamblea General de Naciones Unidas, el sionismo ha sido declarado como una forma de discriminación racial comparable con el régimen del apartheid sudafricano, pese a lo cual Israel continúa con esta política a través de la construcción de una barrera de entre 70 y 100 metros de ancho y casi 800 kilómetros de largo, conocido como el "Muro de la

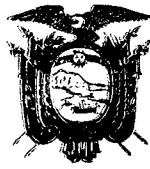


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Segregación Racial o el Muro de la Vergüenza", lo que ha sido condenado por las Resoluciones 10/13 y 10/15 de la Asamblea General de Naciones Unidas y también por la Corte Internacional de Justicia mediante su Opinión Consultiva sobre las Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado, donde señaló que el muro de más de 7 metros de alto comprende una valla de sensores eléctricos, una zanja de hasta 4 metros de profundidad, un carretera asfaltada de 2 carriles para patrullaje, un camino de arena para detectar huellas y rollos de alambre de púas para marcar el perímetro de las instalaciones y que, además, en muchos sectores está siendo construido dentro del territorio palestino. Por esta razón, la Corte Internacional concluyó que: "Esa construcción, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba así gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y constituye en consecuencia una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho";

Que, como es de público conocimiento, Israel ha iniciado nuevamente una campaña de exterminio del pueblo palestino, bombardeando la Franja de Gaza, inclusive destruyendo un centro de personas con discapacidad en una clara violación de Derecho Internacional Humanitario, imponiendo además un bloqueo injusto que impide la asistencia humanitaria a miles de palestinos que sufren de constantes bombardeos y que, a la fecha, han sumado más de 171 muertos y 1200 heridos muchos de ellos mujeres y niños; utilizando como justificativo el asesinato de 3 jóvenes judíos para esconder su campaña genocida que surge como respuesta ante los acercamientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

propiciados semanas atrás por El Vaticano encaminados a una solución pacífica del conflicto;

Que, la operación "Margen Protector" llevada adelante contra la población palestina está causando un éxodo masivo de los habitantes de la franja de Gaza que puede derivar, según alertas de la oficina de Naciones Unidas, en un desastre humanitario de inconmensurables consecuencias; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

Resuelve:

Art. 1.- Condenar enérgicamente los ataques indiscriminados del Ejército de Israel contra la población civil de Palestina, el uso de armas de destrucción masiva y realizar un llamado a las partes involucradas para que cesen las hostilidades e inicien un proceso de negociación con miras al reconocimiento de un Estado Palestino Libre, Soberano e Independiente, conforme a las fronteras de 1967.

Art. 2.- Hacer un llamado a la Comunidad Internacional, en especial a la Asamblea General de Naciones Unidas y a la Corte Penal Internacional, para tomar acciones urgentes para sancionar el genocidio que se está cometiendo en los territorios ocupados de Palestina por parte de Israel, identificando a todos los culpables de estos atroces crímenes contra la humanidad y al boicot y desinversión internacional a las empresas o personas que lucran de la guerra.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

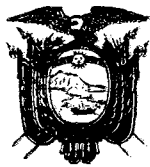
Art. 3.- Solidarizarnos con el pueblo de Palestina y reconocer su derecho a la legítima defensa ante una agresión desproporcionada e injustificada del ejército israelí; y exigir el respeto a su derecho a la libre determinación conforme los principios de la Carta de Naciones Unidas.

Art. 4.- Exhortar a la comunidad internacional, a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo, tomar acciones urgentes para atender la grave crisis humanitaria que se está viviendo en la Franja de Gaza.

Art. 5.- Denunciar al sionismo internacional que secunda las acciones de guerra de Israel y legitima la violencia contra Palestina como mecanismo para la solución de controversias; y en su lugar, propugnamos el diálogo como herramienta para la solución pacífica de los conflictos y para la consecución de la paz y la estabilidad democrática en el mundo.

Art. 6.- Reconocer, como señala la Resolución 32/40 de la Organización de las Naciones Unidas, al 29 de noviembre como Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

Art. 7.- Difundir esta Resolución a través de los medios de comunicación y al pueblo ecuatoriano para el conocimiento de la situación que se vive en los territorios ocupados de Palestina.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Art. 8.- Entregar esta Resolución, como acto de solidaridad con el pueblo palestino, a la Delegación Diplomática de Palestina en Ecuador.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días de julio del año dos mil catorce.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta

DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaría General